



RR.PP-250/14

88

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1950

Contra Francisco Ripolles

Vecino de Mazaleon

Responsabilidad exigida

Iniciado 11 de diciembre de 194 0

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano

Sr Perez Llantada

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Francisco Ripollles, cuyos antecedentes unidos exte. 1940, vecino de Mazaleon

déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Mazaleon para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días 19 septiembre de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Fel. Toland

Ante mi

Francisco Polo

DILIGENCIA.

Se mandó y cumple lo man-

de de du y le

Polo

10

RELACION DE LAS FINCAS QUE EL INCULPADO FRANCISCO RIPOLES, (EXPEDIENTE NUMERO 1950) POSEE EN ESTE TERMINO MUNICIPAL, CON EXPRESION DE SU CAPACIDAD Y VALOR DE LAS MISMAS.

PRIMERA=Una finca de diez áreas de cabida, muerta, en la partida denominada "PASO SERBELLES" cuyos linderos son: Norte, Pilara Andalesio; Sur, José Montserrat; Este, acequia; y Oeste, Victor Ramos.

Su valor 500 Ptas.

SEGUNDA=Una finca de veinte áreas de cabida, secano, olivar en la partida denominada "SOL DE LA HUERTA" cuyos linderos son: Norte, Juana Mompel Sur, Joaquin Puyo; Este y Oeste, Juana Mompel.

Su valor 500 Ptas.

TERCERA=Una casa y corral sita en la Val de Alcaniz, que linda por su Derecha, Agustín Pales; Izquierda, Francisco Fuertes y espalda, monte.

Su valor 2000 Ptas.

Según declaración familiar las anteriores fincas descritas corresponde al inculpado, de las que no poseen título ni documento alguno acreditativo de posesión, ignorándose así mismo si alguna carga poseen estas.

En el Registro Fiscal aparece el encartado, con un liquido englozado de CINCUENTA Y CINCO PESETAS CON 38% por rústica, sin poder precisar a que finca pueda corresponder y no figura en urbana, con cantidad alguna.

Mazaleón a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta uno.

V. B.

El Juez municipal

Clavio Puy

El Secretario

L. Millán

Administrador su hermano Antonio Ripollés Blasco.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza **veinticinco febrero mil novecientos**
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.

sef idamente se cumplio lo mandado hoy fe

[Signature]

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

12
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí
Juan

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de *Alcañiz* las actuaciones compuestas de *de* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *ninguna* pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Juan

Providencia
Juez
Sr. Guerrero

Alcañiz a diez y siete de Abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

Dado el estado en que se encuentra la presente pieza, elevese
en consulta a la Superioridad, dejando nota en esta.

Lo mandó y firma S. S^a doy fé

E/

Rafael... *Marcos Julián...* *acept*

Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fé

...

14



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1950

Contra

Francisco Ripelle s

vecino de

Mazaleón

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Telano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Alcañiz

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda
adaptar en armonia con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

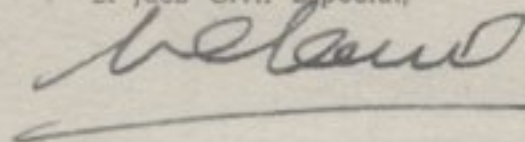
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

45

Don Narciso Sillan Bjarque, Secretarés accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y Partido de Alcañiz.

Deoy fô; que de la Audiencia Provincial de Teruel, y junto con los expedientes de responsabilidades políticas remitidos, se ha recibido con esta fecha un oficio que copiado a la letra dice así:

" Audiencia Provincial.- Teruel.- Presidencia.- En el centro.- Remite a V. S. las piezas que correspondientes a los individuos antes citados al dero, obraban en ese Juzgado de 1.ª Instancia, procedentes del Juzgado Civil Especial de responsabilidades políticas de Zaragoza. Por tratarse de posibles responsables políticos cuyo patrimonio no alcanza la suma de 25.000 pesetas, deberá V. S. levantar, en cada una de dicha pieza, la incautación de bienes y demás trabas legales u entregar éstos a sus respectivos dueños. Dese guarde a V. S. muchos años.- Teruel 27 de abril de 1.943.- Firma ilegible.- Rubricado.- Cello de la Audiencia Provincial.- Sr. Juez de 1.ª Instancia de Alcañiz. Conserve con su original el que se remite. Y para que conste y usar al expediente de Francisco Ripollé, expedido el presente que firmo en Alcañiz a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Narciso Sillan Bjarque

[Handwritten mark]



Providencia
Juez
Sr. Guerrero

Alcañiz a veintiseis de Junio de mil novecientos cuaren-
ta y tres.

Dada cuenta: guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad, regis-
trese la entrada, alzandose la incautación y demás trabas legales que pe-
san sobre los bienes de Francisco Ripoll, entregandolos a
este, a quien se notificará este proveído, para todo lo cual dirijase orden
al Juzgado Municipal de Mañaceros, y cumplimentado que sea remi-
tase la pieza para su archivo a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel
dejando nota. // Remitiendole adictos al B.O. de la Provincia y al Estado.

Lo mandó y firmo D. S. J. J. J.

[Handwritten signature: Rafael...] *[Handwritten signature: Julián...]*

Diligencia: En el mismo día se cumplió lo mandado hoy sé

[Handwritten signature: Julián...]



12

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

DE

ALCAÑIZ

Expte. nº 1950

En el expediente de Responsabilidades políticas, que con el número del margen, se sigue contra el vecino de esa villa Francisco Rafaelles, he acordado dirigir a V. la presente, que me devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, a fin de que se notifique a dicho expedientado, haberse sobreseido el procedimiento que se le seguía por la responsabilidad política en que estaba incluso, habiendo recobrado por la tanto la libre disposición de sus bienes, haciéndole entrega de los mismos en el acto.

Dios guarde a V. muchos años
Alcañiz a 26 de Junio de 1943

Rafaelles



Pro-

Sr.

Juez Municipal de

Masaleón

Providencia- Por recibido el precedente escrito, cite se de comparecencia al interesado o sus representantes y notifíqueseles el contenido del mismo. Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal en Mazaleón a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, de que certifico:



El Juez Municipal,

Santiago Ceballos

El Secretario,

Teodoro Armas

Diligencia- En el mismo día y por el Alguacil se les notifica el contenido de la providencia anterior al interesado o sus representantes.

Francisco Blasca

Teodoro Armas

Comparecencia- Teniendo a mi presencia a D. *José Manuel Ripollés* representante de *Francisco Ripollés Blasca*... que se encuentra ausente, le dí lectura y entregué copia literal del presente escrito y enterado queda posesionado de todos sus bienes.

Mazaleón a 15 de Julio de 1943.

El Notificado

José M.ª Ripollés

El Secretario,

Teodoro Armas

18

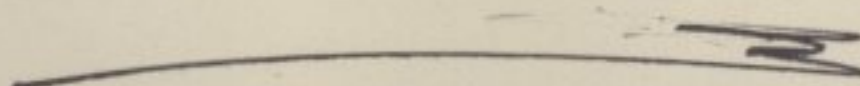
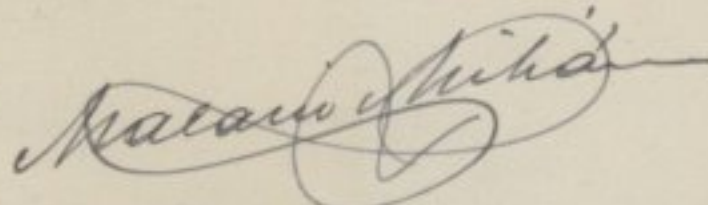
Providencia |
Juez |
Sr. Guerrero |

Acuña a diez y seis de Julio de mil novecientos
cuarenta y tres.

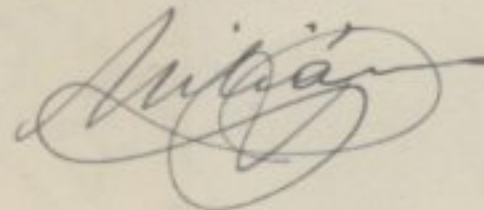
La anterior carta-orden cumplimentada unase al expediente de
su razón .

Lo mandé y firma S.S. doy fé

R/

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé



E D I C T O

DON RAFAEL GUBERNICO GIBERT, Jefe de Primera Instancia e Intendencia de la
Ciudad de Alcañiz y su Partido.

Por el presente se hace saber, a los inculcados cuya relación
queda fijada al pie del presente, que por orden de la Il.ª Audiencia
Provincial de Teruel, han sido cobrados los expedientes, que contra
los mismos se instruyeron, por las responsabilidades políticas de los
mismos, en las que se les consideró inculcados. En consecuencia los expresados
inculcados, tienen recuperada la libre disposición de sus bienes, lo que se
hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados
a fin de que estos en el plazo de diez días a partir de la publica-
ción de este edicto, puedan interponer cualquier petición en orden a la de-
volución o levantamiento de embargo, que pesa sobre sus bienes, con la
advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo de-
finitivo de los autos.

Dado en Alcañiz a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta
ta y tres.

Rafael Gubernico Gibert

El Secretario actual.

Manuel Gubernico Gibert

Diligencia - Para hacer constar, que en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 87, de fecha 21 del actual, y en su página sexta, aparece inserto el edicto referente al expediente que en el mismo se menciona. Ayo: en Alcañiz a veintidós de Julio de mil novecientos veintidós y tres.

[Signature]

Otro Para acreditar que el anterior edicto ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado, nº 303, página nº 3802, correspondiente al día 24 de Octubre pasado de ayo.

Alcañiz 2 de Noviembre 1.923

[Signature]

Otro Para acreditar que este edicto ha estado expuesto desde el día de su fecha hasta el de hoy y hoy en tanto de ayo.

Alcañiz 10 Noviembre 1.923

[Signature]

20



Providencia
Juez
Sr. Domenech

Alcañiz a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta del estado que mantiene este expediente y encontrándose terminado elevese a la Ilma. Audiencia de Teruel para su archivo con atento oficio,dejando nota.

Lo mandó y firma S. S. doy fé

E/

Nictor Domenech

[Handwritten signature]

Diligencia-En el mismo dia se eleva este expediente a la Superioridad compuesto de *20* folios utiles doy fé

[Handwritten signature]



Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

DE

ALCAÑIZ

Ilmo. Sr.

Expte. nº 1938

Contra

FRANCISCO RIPOLLÉS

VECINO

MAZALEÓN

Adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con las referencias del margen por encontrarse ya terminado y para su archivo en esa Ilm. Audiencia.

Dios guarde a V.I. muchos años

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcañiz a 11 de Noviembre de 1943

Victor Bonaventura
[Firma]



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

PROVIDENCIA
Señores
Presidente

Barrada
y Puigferrer

Teruel a quince de noviembre de
mil novecientos cuarenta y tres
~~mil novecientos cuarenta y tres~~ al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice que procede el archivo del presente expediente.

Teruel, 16 de Noviembre 1943

Luis Ferrer

Provincia

Señores

(Presidente

(Secretario

y Puigferr

Señal recibida de Barcelona de mil

novecientos sesenta y tres.

Archivarse

Lo acordaron los señores del margen y
rubrica el Sr. Presidente. Certificado.

Ciudad de Madrid

Nota: Seguidamente se archiva. Certificado